



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **101-2022**, instaurado en contra de la **PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, DECANATO DIOCESIS DE TABASCO, A.R., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Vista la Resolución Administrativa número **101-2022** de fecha 26 de agosto de 2022, dictada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos resolutivos primero y segundo, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó a la infractora al pago de una multa consistente en **\$9,622.00 (Nueve Mil Seiscientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 100 (cien) Unidades de Medidas y Actualización (UMA), en el momento de la diligencia de inspección y **se ordenó la Clausura de la instalación y/o construcción de un local que se utiliza como Templo Religioso (Ermita) con una superficie aproximada de 100.00 M2**, así también se observa que se realizó la instalación de una cerca metálica; en el predio ubicado en la Calle Roma esquina La Gloria sin número, en el **Fraccionamiento La Gloria, de este Municipio de Centro, Tabasco**; y apercibido de que en caso de no cumplir con lo ordenado y la resolución quede firme, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad; Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente el infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.

[...]

SEGUNDO.- En vista de que la **PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, DECANATO DIOCESIS DE TABASCO, A.R., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha **no ha presentado las autorizaciones para la ejecución de la obra de instalación y/o construcción de un local que se utiliza como Templo Religioso (Ermita) con una superficie aproximada de 100.00 M2**, así también se observa que se realizó la instalación de una cerca metálica; en el predio ubicado en la Calle Roma esquina La Gloria sin número, en el Fraccionamiento La Gloria, de este Municipio de **Centro, Tabasco**, por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada levantada por el Ciudadano Juan De la Cruz Hernández, Inspector Adscrito a esta Dirección con fecha **28 de octubre de 2024** y las fijaciones fotográficas anexas al expediente en cuestión, donde se anota que se encontró avances en los trabajos realizados ya que también se observa que se realizó la construcción de sanitarios, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó el 15 de febrero de 2023; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la **ejecución de la Resolución Administrativa** dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificada, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta de la infractora se califique como grave ya que continuo realizando **trabajos de construcción de sanitarios en el predio ubicado en la Calle Roma esquina La Gloria sin número, en el Fraccionamiento**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

La Gloria, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin cumplir con las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de la zona.-----

TERCERO. - En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad...

[...]

Se le considera al infractor como **Reincidente**, haciéndose acreedor a una sanción adicional del doble a la impuesta originalmente, consistente en la cantidad de **\$19,244.00 (Diecinueve mil Doscientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)** por continuar con las obras mencionadas en párrafos precedentes; en el predio ubicado en la Calle Roma esquina La Gloria sin número, en el Fraccionamiento La Gloria, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase, a la **PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, DECANATO DIOCESIS DE TABASCO, A.R., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, el presente Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número 101/2022; habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.-----

De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligencia de notificación,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos de los artículos 94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a cinco días del mes de noviembre de 2024, Villahermosa, Tabasco; Conste. -----

ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez López

Director



ELABORÓ
LIC. JUANA GPE. SALCEDO PONS

REVISÓ
LIC. JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE

AUTORIZÓ
LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ